



# ¿Han considerado los prestatarios cambios en los términos de sus pasivos?<sup>1</sup>



## ¿Cuál es el asunto?

Los trastornos económicos que han surgido a raíz la pandemia del Coronavirus COVID-19, han causado una carga financiera para muchos prestatarios que podrían hacer que ellos requieran acercarse a los prestamistas para solicitar concesiones sobre los términos actuales de sus créditos como, por ejemplo, solicitar la flexibilización de compromisos (“*Covenants*”), plazo adicional para pago de intereses, capital o una reducción de las tasas de interés; los gobiernos también podrían alentar a los bancos a otorgar concesiones para tipos particulares de clientes. Cuando se renegocien los términos de las deudas, los prestatarios necesitarán analizar estos acuerdos cuidadosamente para determinar la contabilización apropiada.

---

<sup>1</sup> Documento traducido por el equipo de Auditoría de KPMG en Colombia. Para consultar la versión original del documento consultar el siguiente enlace: <https://home.kpmg/xx/en/home/insights/2020/03/covid-19-financial-instruments-2e.html>

## Si los prestatarios han recibido concesiones sobre sus pasivos, diferentes contabilizaciones podrían aplicar.

### Entrando en más detalles



#### Modificación

Cuando los términos contractuales de un pasivo financiero son sustancialmente modificados, esto se contabiliza como una extinción del instrumento de deuda original con el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. El nuevo instrumento de deuda es registrado al valor razonable y cualquier diferencia entre el monto en libros del pasivo extinguido, incluyendo cualquier contraprestación de no efectivo transferida, es registrada en ganancias o pérdidas al igual que generalmente cualquier costo u honorario incurrido. [IFRS 9.3.3.2 – 3.3.3., 5.1.1., B3.3.6].

Si una modificación de los términos de un pasivo financiero no es sustancial, el costo amortizado del pasivo es recalculado como el valor presente de los flujos de caja contractuales futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original. Las ganancias o pérdidas resultantes son reconocidas en ganancias o pérdidas. Cualquier costo u honorario incurrido ajusta el monto en libros del pasivo financiero modificado y son amortizados sobre su término. La reestimación periódica de los flujos de caja para reflejar los movimientos en las tasas de interés de mercado cambiará la tasa de interés efectiva de un pasivo financiero de tasa flotante. [IFRS 9.B3.3.6, B5.4.6, Insights 7.7.350].

Para determinar si una modificación de términos es sustancial, un prestatario realiza una evaluación cuantitativa, por ejemplo, una "prueba de 10 %" <sup>2</sup>. Si la diferencia en el valor presente de los flujos de caja es menor de un 10 %, el prestatario necesita realizar una evaluación cuantitativa para identificar diferencias sustanciales en los términos que, por su naturaleza, no son capturados por la evaluación cuantitativa; realizar esta puede requerir un alto grado de juicio, basado en los hechos y circunstancias. [IFRS 9.B3.3.6, Insights 7.6.420.10–20]



#### Extinguiendo pasivos con instrumentos de patrimonio

Prestatarios pueden usar sus propios instrumentos de patrimonio para cancelar sus instrumentos de deuda [ej. Canje de deuda por acciones – (debt-for-equity swaps)] por el impacto en la liquidez del COVID-19. Si los instrumentos de deuda son emitidos a un acreedor para extinguir todo o parte de un pasivo financiero en un canje de deuda por acciones, los instrumentos de patrimonio se considerarán pagados. [IFRIC 19.5].

Los instrumentos de patrimonio son medidos a valor razonable a menos que este no pueda ser medido confiablemente. En este caso, los instrumentos de patrimonio son medidos con referencia al valor razonable del pasivo financiero extinguido. Cuando la medición del valor razonable de un

---

<sup>2</sup> Los términos son considerados a ser "sustancialmente modificados" cuando el valor presente neto de los flujos de caja bajo los nuevos términos, incluyendo cualquier honorario adicional pagado neto de cualquier honorario recibido y descontado usando la tasa de interés efectiva original, difiere en al menos un 10% del valor presente de los flujos de caja remanentes bajo los términos originales.

pasivo financiero extinguido incluya una característica de demanda, el párrafo 47<sup>3</sup> de la IFRS 13 *Medición del valor razonable*, no es aplicado. [IFRIC 19.6–7].

La diferencia entre el monto en libros del pasivo financiero y el valor razonable del instrumento de patrimonio es reconocida en ganancias o pérdidas. [IFRIC 19.9].

Si solo una parte del pasivo financiero se extingue por la emisión de instrumentos de patrimonio, entonces el prestatario debe evaluar primero si una parte de la contraprestación corresponde a una modificación del pasivo aún pendiente. Si es así, la contraprestación pagada se asigna entre la parte extinguida y la parte que queda pendiente. La consideración asignada a la deuda aún pendiente, forma parte de la evaluación de si la modificación es sustancial. Todos los hechos y circunstancias relevantes deben tenerse en cuenta al hacer esta asignación. [IFRIC 19.8, 10, Insights 7.6.450.40–50].



### Acciones a considerar por la gerencia

Se hace necesario considerar lo siguiente:

- Si hay cambios a los términos y condiciones de un pasivo financiero y, en dado caso que sí, si tales cambios son sustanciales.
- Si se han emitido instrumentos de patrimonio para liquidar todo o parte de un pasivo financiero, si el valor razonable de esos instrumentos de patrimonio puede ser medido confiablemente, y
- Si un instrumento de patrimonio ha sido emitido para liquidar todo o parte de un pasivo financiero, si parte de la contraprestación es para la modificación del pasivo aún pendiente.

Referencias a “Insights” se refiere a nuestra publicación [Insights into IFRS](#).

---

<sup>3</sup> El valor razonable de una obligación financiera con una característica de demanda (ej.: depósitos de demanda) no es menos que el monto a pagar sobre la demanda, descontada desde la primera fecha en la cual se podría exigir el pago del monto.



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

# Contáctenos:



**Patricia Cortés**  
Socia Líder Auditoría  
[mpcortes@kpmg.com](mailto:mpcortes@kpmg.com)



**Elizabeth Ramírez**  
Directora  
[eramirez1@kpmg.com](mailto:eramirez1@kpmg.com)

[colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co)

[home.kpmg.com](http://home.kpmg.com)



KPMG en Colombia



KPMG\_CO